



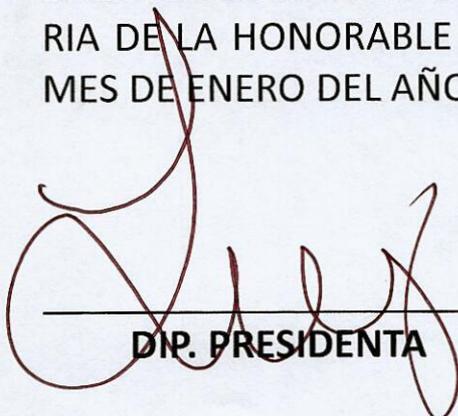
MORENA ACUERDO

EN LO GENERAL: POR EL QUE SE EXHORTA A LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA QUE EN ESTE INICIO DE PRESUPUESTO 2025, REALICEN LOS AJUSTES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES SOBRE LA BRECHA SALARIAL Y TABULADOR DE SUELDOS Y PUESTOS.

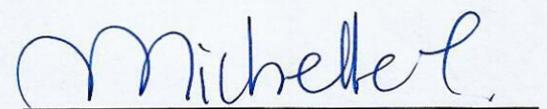
APROBADO NO APROBADO

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA. LEÍDO POR LA **DIPUTADA NORMA ANGÉLICA PEÑALIZA ESCOBEDO.**

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



DIP. PRESIDENTA



DIP. SECRETARIA



"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso

RECIBIDO
30 ENE 2025
DIRECCIÓN DE PROCESOS PARLAMENTARIOS

DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE.-
HONORABLE ASAMBLEA

APROBADO EN VOTACIÓN ECONÓMICA
Angélica
Michelle

La suscrita **Norma Angélica Peñaloza Escobedo**, en mi carácter de Diputada integrante del Grupo Parlamentario MORENA de la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 27 fracción I, 28 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 110 fracción III, 114, 119, 126 fracción V, 145 BIS y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, someto a consideración de esta Honorable Asamblea con dispensa de trámite ante Comisión, **Proposición de Acuerdo Económico** mediante el cual se *Exhorta a los Órganos Autónomos del Estado de Baja California para que en este inicio de presupuesto 2025, realicen los ajustes necesarios para el cumplimiento de las reformas Constitucionales sobre la Brecha Salarial y Tabulador de Sueldos y puestos*, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México el estado debe de acatar su obligación constitucional de promover y garantizar la igualdad entre hombres y mujeres, esta igualdad debe estar contenida en la ley, a lo que se le conoce como igualdad formal, sin embargo, debe complementarse con la llamada igualdad sustantiva, que consiste en la capacidad de ejercer estos derechos de manera plena y efectiva en la vida cotidiana, atendiendo a esta obligación y promoviendo la importancia del derecho fundamental a la igualdad de todas las mexicanas y mexicanos la Presidenta de México, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, promovió la reforma



“2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso

constitucional ingresada al Senado de la República el 9 de Octubre de 2024 en la que se modifican los artículos 4° párrafo primero; 21 párrafo noveno; artículo 41, párrafo segundo; 73, fracción XXI, penúltimo párrafo; 123, apartados A, fracción VII y B, fracción V y se adiciona un último párrafo al artículo 4° y un segundo párrafo de la fracción IX del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y **erradicación de la brecha salarial por razones género**, reforma que fue aprobada en la Cámara Federal, y en el Congreso del Estado de Baja California el 7 de noviembre, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de noviembre, para quedar como sigue:

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...



"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso

...

...

...

...

...

...

Toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias, el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños. La ley definirá las bases y modalidades para garantizar su realización de conformidad con lo previsto en los artículos 21, párrafo noveno y 73, fracción XXI, penúltimo párrafo de esta Constitución.

Artículo 21. ...

...

...

...

...

...

...

...

La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4o.



“2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso

de esta Constitución que garantiza los deberes reforzados de protección del Estado con las mujeres, adolescentes, niñas y niños; así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, así como por la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

...

...

...

...

...

Artículo 41. ...

Los nombramientos de las personas titulares en la administración pública del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas y Municipios, deberán observar el principio de paridad de género. Las leyes determinarán las formas y modalidades que correspondan.

...

Artículo 73. ...

I. a XX. ...



"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso

XXI. ...

a) a c)...

Las autoridades federales podrán conocer de los delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con delitos federales o delitos contra periodistas, personas o instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta. También podrán conocer de las medidas u órdenes de protección que deriven de violencias de género en contra de las mujeres o de delitos del fuero común relacionados con las violencias de género contra las mujeres, en términos de las leyes correspondientes.

...

XXII. a XXXII. ...

Artículo 116. ...

...

I. a VIII. ...

IX. Las Constituciones de los Estados garantizarán que las funciones de procuración de justicia se realicen con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo y responsabilidad, así como con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.

Para proteger el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, las instituciones de procuración de justicia deberán contar con fiscalías especializadas de investigación de delitos relacionados con las violencias de género contra las mujeres.

X. ...



“2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso

...

Artículo 122. ...

A. ...

I. a IX. ...

X. La Constitución Política local garantizará que las funciones de procuración de justicia en la Ciudad de México se realicen con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad, perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.

XI. ...

B. a D. ...

Artículo 123. ...

...

A. ...

I. a VI. ...

VII. A trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta sexo, género ni nacionalidad. Las leyes establecerán los mecanismos tendientes a reducir y erradicar la brecha salarial de género.

VIII. a XXXI. ...

B. ...

I. a IV. ...

V. A trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta el sexo ni género. Las leyes establecerán los mecanismos tendientes a reducir y erradicar la brecha salarial de género;



“2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso

VI. a XIV. ...¹

En dicho decreto, en el transitorio tercero nos menciona, que las entidades federativas tendrán un plazo no mayor a 180 días para armonizar el contenido del marco jurídico en correspondencia a la materia, para adecuarla al contenido de la reforma publicada.

Por ende, los Órganos Autónomos del Estado deben iniciar en este presupuesto 2025 con los ajustes en sus organigramas, así como en la nómina presupuestal que estará ejerciendo, dando cumplimiento a dicho mandato constitucional.

Esta modificación es un avance significativo en la lucha contra la violencia a la mujer en México y la búsqueda de la igualdad entre hombres y mujeres, resaltando la brecha salarial y tabulador de sueldos y puestos, con las políticas gubernamentales promovidas a lo largo del gobierno de nuestro expresidente Andrés Manuel López Obrador y la lucha constante de MORENA por lograr una transformación de conciencias en la sociedad.

Esta reforma no solo promueve la igualdad en distintos rubros, sino que acata a la obligación del Estado de crear y modificar las leyes para que respondan a la realidad que se vive actualmente, una actualidad donde las mujeres no estamos dispuestas a soportar las políticas desiguales y la violencia sistémica dentro de los espacios donde trabajamos y nos desenvolvemos diariamente.

¹ Diario Oficial de la Federación (15 de noviembre de 2024) - DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 4o., 21, 41, 73, 116, 122 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género.

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_264_15nov24.pdf



"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso

Por lo anteriormente fundado y motivado se propone a esta honorable asamblea el siguiente:

ACUERDO

Único.- Se Exhorta a los Órganos Autónomos del Estado para que en este inicio de presupuesto 2025, realicen los ajustes necesarios en su organigrama y nómina presupuestal para el cumplimiento de las reformas Constitucionales sobre la Brecha Salarial y Tabulador de Sueldos y puestos, siendo estos el Instituto Estatal Electoral de Baja California (IEEBC), Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública (ITAIPBC), Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDHBC), Tribunal de Justicia Electoral (TEJBC), Poder Judicial del Estado, Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California (TEJABC), la Fiscalía General del Estado (FEGBC), Comisión Estatal del Agua de Baja California (CEABC), Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (CESPT), Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali (CESPM), Comisión Estatal de Servicios públicos de Ensenada (CESPE), y Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate (CESPTE).

ATENTAMENTE


Dip. Norma Angélica Peñaloza Escobedo
Diputada Constitucional de la XXV
Legislatura del Estado de Baja California.

Lic. Luis Alberto Hernández Morales, Instituto Estatal Electoral de Baja California (IEEBC),

Lic. José Francisco Gómez Mc Donough, Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública (ITAIPBC),

Lic. Jorge Álvaro Ochoa Orduño, Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDHBC),

Magistrado Jaime Vargas Flores, Presidente del Tribunal de Justicia Electoral (TEJBC)

Magistrado Alejandro Isaac Fragozo López, Presidente del Poder Judicial del Estado,

Magistrado Carlos Rodolfo Montero Vázquez, Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California (TEJABC),

Lic. Ma. Elena Andrade Ramírez, Fiscal General del Estado (FEGBC),

Lic. Martín Araujo Ramírez, Titular de la Comisión Estatal del Agua de Baja California (CEABC),

C.p. Jesús García Castro, Director de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (CESPT),

Lic. Armando Carrasco López Director de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali (CESPM),

Lic. Alonso Centeno Hernández, Director de la Comisión Estatal de Servicios públicos de Ensenada (CESPE), y

Lic. Manuel Alejandro Castro Luna Director de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate (CESPTE).



LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA, DANNY FIDEL MOGOLLON PEREZ, GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS, EVELYN SANCHEZ SANCHEZ, SE ADHIERE A LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA **DIPUTADA NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO,** POR EL QUE SE EXHORTA POR EL QUE SE EXHORTA A LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA QUE EN ESTE INICIO DE PRESUPUESTO 2025, REALICEN LOS AJUSTES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES SOBRE LA BRECHA SALARIAL Y TABULADOR DE SUELDOS Y PUESTOS.

DADO EN SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE FECHA 30 DE ENERO DE 2025.